

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1924

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 27 de 1977

Núm. 3637

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

C. Candelaria Cortazar F.
Donde se encuentre:

Le comunico que en el Expediente... 44/971, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, que promovió en su contra el señor Ismael Campos de Dios, con fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

Primero.—Se declara que proceda la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil por Ismael Campos de Dios en contra de Candelaria Cortazar F., y del C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de Cunduacán, Tabasco.— Segundo.— Por tanto se declara que ha prescrito en favor del actor, y por ende se ha convertido en propietario absoluto de un predio ubicado en la calle Corregidora de la ciudad de Cunduacán, y que según inspección practicada las medidas existentes de acuerdo con el acotamiento son las siguientes: Al Norte, ciento veinte metros, al Sur dieciocho metros sesenta centímetros; Al Este ciento veinticinco metros; y al Oeste, ciento dieciocho metros; que en la medida Al Norte es con camino público, así como que raya con Leovigildo Rodríguez, Al Sur con propiedad de Carmen Izquierdo, con propiedad de Leovigildo Rodríguez; con propiedad de Carmela Arias con Ismael Campos y con el Río Cunduacán.—Tercero.— Consecuentemente a lo anterior, procede el C. Director del Re-

gistro Público de la Propiedad, a la cancelación de la inscripción número trescientos cincuenta y ocho del Libro de Entradas de Documentos Públicos, y a fojas número trescientos trece, número ochenta y uno del volumen Quince de Extractos, predio número tres mil trescientos noventa, folio ochenta y siete del Libro Mayor, Volumen catorce.— Cuarto.— Tan luego cause ejecutoria esta resolución inscribábase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Cuarto Partido Judicial de Cunduacán, Tabasco, la misma sirvale de título de Propiedad al actor para acreditar su pertenencia respecto del inmueble que ha prescrito a su favor, para lo cual deberán expedirsele copias certificadas del presente fallo.— Quinto.— Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, por dos veces y de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado.— Sexto.— No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.

Por vía de Notificación transcribo a usted el presente, para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días.— Dado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, junio veintitrés del año de mil novecientos setenta y siete.

La Secretaria Judicial P.M.L.
Srita. Elvira González Flores.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

Edicto

**C. Director del Registro Público de la Propiedad.
C. Ing. Roque Varela Antillón.
Donde se Encuentren o Quienes Sus Derechos Representen.**

Que en el expediente civil número... 7/977, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Víctor Rodríguez Fuentes, en contra de usted y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha once del mes y año en curso se dictó un auto que a la letra dice:

"TEAPA, TABASCO, A ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.—Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: agréguese a sus autos para que obre como en derecho proceda, el exhorto que devuelve el Juez Primero de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; como lo solicita el ocurso, y con fundamento en los artículos 265, 617, 618 y demás relativos del Código de procedimientos civiles, se declara la rebeldía en que incurrió los demandados, teniéndoseles por presuncionalmente confesó de los hechos aducidos en la demanda, en consecuencia, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asuntos y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efecto por los estrados de este Tribunal, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate; con fundamento en el artículo 284 de la ley invocada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales los que comenzarán a correr al día siguiente de la última publicación; publíquese en el Periódico Oficial del Estado este proveído por dos veces consecutivas, expídase el edicto correspondiente.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proyo y firma el C. licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.—Doy Fe."— Rúbrica JM.— Una firma ilegible.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.**

Edicto

El C. Javier Antonio Pérez, mayor de edad, natural y vecino de ésta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno, ubicado en la ampliación del fundo legal de esta ciudad, que consta de una superficie de 450 M2. (Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 30 metros lineales, con propiedad del Sr. José Antonio Hernández M. Al Sur, 30 metros lineales, con propiedad del Sr. Marcelino Ovando Hernández, Al Este, 15 metros lineales, con propiedad del Sr. Antonio Hernández y Al Oeste, 15 metros lineales, con la calle 2 de Abril, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 29 de Junio de 1977

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto.

C. José Ramos de la Cruz.

2 — 1

Juzgado 3ro. de 1ra. Inst. de lo Civil.

Edicto

C. Guadalupe Martínez Hernández. Donde se Encuentre

Que en el expediente número 256/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Perdida de la Patria Potestad, promovido por el actor Angel Antonio Alvarez Carrillo, en contra de la demandada Guadalupe Martínez Hernández; con fecha veintisiete de los corrientes se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Juzgado Tercero de primera Instancia Civil. Villahermosa, Tabasco, veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete. A sus autos el escrito y constancia que exhibe el actor Angel Antonio Alvarez Carrillo para que obre como proceda en Derecho y se acuerda: En virtud de que la demandada Guadalupe Martínez Hernández es de domicilio ignorado como lo comprueba el actor con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Procedimiento Civil, expidánselos los Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndose saber a la demandada Guadalupe Martínez Hernández que deberá presentarse ante éste Juzgado, a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto. Notifíquese como está ordenado. Cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaria "C" que da fé...". firmado. Rúbricas...". ".....Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Villahermosa, Tabasco, veintidos de Marzo de mil novecientos setenta y tres. Por presentado Angel Antonio Alvarez Carrillo con su escrito de cuenta, dos actas de nacimiento y partida de matrimonio y copias simples que acompaña, demandando en contra de la señora Guadalupe Martínez Hernández quién es de domicilio ignorado: a).—La disolución del vínculo matrimonial. b).—La pérdida de la patria potestad sobre los menores

Angel Antonio y Leticia del Carmen Alvarez Martínez c).—Pago de gastos y costas, daños y perjuicio. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII y demás relativos del Código Civil vigente y 94,254, 255 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesto. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso al Superior. En cuanto a lo solicitando por el actor a cerca de que se emplace por Edictos a la demandada, manifestando que ignora su domicilio, con apoyo en la Jurisprudencia definida de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dice: "...Emplazamientos por Edictos. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiere obtener información haga imposible la localización del reo.....". Quinta epoca. Tomo LXVII. Pág. 3087. Michel de Alvarez Laura. Tomo LXIX. Pág. 1123 Colombres Luis M. Suen de. Tomo LXXI. Pág. 2398. Belsaguy Esther. Tomo LXXIV. Pág. 5811. Pérez Pulido José María. Suc. de. Y no habiendo justificado en alguna forma su afirmación, dígamele que no hay lugar al emplazamiento por Edictos, hasta en tanto se subsane la omisión.— Notifíquese personalmente al actor. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "C" Deyanira Sosa Vázquez que da fé.— Firmado.— Rúbricas....".

Expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en un Diario de mayor circulación de ésta ciudad.

Atentamente

La Sria. "C" del Juzgado Tercero Civil.
C. Deyanira Sosa Vázquez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido Judicial del Estado — Comalcalco Tab.

Edicto

A los que la Presente Vieren.
Presente.

En el expediente civil número 183/977, relativo a las Diligencias de Jurisdicción voluntaria, Información de Dominio, promovido por Celedonio de la Cruz Córdoba, se dictó un auto con fecha 13 de junio del presente año que a la letra dice:

“...Por presentado el señor Celedonio de la Cruz Córdoba, con su escrito de cuenta, copia simples, plano y constancias anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, sobre un predio que se encuentra ubicado en la ranchería Hidalgo de este Municipio, que tiene una superficie de una hectárea, noventa y seis áreas, setenta y siete centiáreas, y que se localizan por los siguientes linderos: Al Norte; con propiedad de Crescencio Alcudia; Al Sur; Carretera Federal; Este; propiedad de Reyes de la Cruz y al Oeste; con el Camino vecinal.— Se tiene por acompañado el certificado del Registro Público en donde se acredita el bien de que se trata no aparece inscrito.— Previa a que sea recibida la información testimonial dése amplia publicidad por medio de la Prensa y de avisos fijados en los lugares públicos a la solicitud del promovente al efecto y como lo manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de Mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose también en igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose además copias del aviso en el lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y en lugares visibles de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Lic. Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que da fé.— Firmas ilegibles.— A Mza. Z.— Rúbrica...”

Lo que notifico por medio de Edictos a fin de los que se consideren con derecho se presenten a deducirlos a este juzgado.

Comalcalco, Tab., Julio 7 de 1977.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srío. del Juzgado.

C. Hiram Peña Falconi.

H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Señor Isidro Rodríguez Córdoba, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el fundo legal del Pueblo de Chichicapa de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tab., a 27 de Junio de 1977, mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el Señor Isidro Rodríguez Córdoba, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 481.75 Mts2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal del Pueblo de Chichicapa y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 10.50 Mts., diez metros cincuenta centímetros con Calle “Guadalupe Lázaro”, Al Sur, 10:00 Mts., diez metros con propiedad del Sr. Rubén Rovira, Al Este, 47:00 Mts., cuarenta y siete metros con propiedad del Sr. Adelfo Javier y al Oeste. 47:00 Mts., cuarenta y siete metros con propiedad del Sr. Ismael Arias Jiménez.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fé.—Firma legible F. Peralta.— Rúbrica Firma ilegible.— Rúbrica.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Fernando Arellano Escalante.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.

Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

A quien Corresponda:

En el expediente civil número 72/977, relativo a Diligencias de Información de dominio, promovido por los CC. Oscar y José Alí Hernández Arias, con fecha 30 de junio se dictó un auto que a la letra dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, junio treinta de mil novecientos setenta y siete.— Por presentados los CC. Oscar y José Alí Hernández Arias con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Jacinto López número 25-A de esta ciudad y autizándolo para recibir las en su nombre al C. Germán Acosta Peña, se le tiene por promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria Diligencias de Información de Dominio respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Ocuapán de este Municipio, constante de una superficie de 44-50-50 Has., con las medidas y colindancias señaladas en su escrito. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2392 del Código Civil vigente, expídase, se dice, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, y publíquense en el Periódico Oficial del Edo., y en otro de los diarios que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijara fecha y hora para la recepción de la pruebas testimonial propuesta y a cargo de los señores Valente Arias R., Carmen Arias Rosaldo y Leonel Rosaldo Aguilera. Desé vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la

ciudad de Villahermosa, y a los colindante del predio en cuestión Sr. Juan C. Mena, Juan León y Simón Moreno, Gilberto Córdova y Santana H., todos con domicilio conocidos en la mencionada Ranchería para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. Registrador Público de la Propiedad tiene su domicilio fuera de esta Ciudad, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente...."

Lo que se les comunica para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., 1o. de Julio de 1977

La Secretaria Civil del Juzgado.

Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

20 — 27 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la ley de Ingresos vigente del Estado me permito comunicarles que con fecha 24 de Septiembre del año actual ha quedado totalmente Clausurado mi giro de abarrotes comunes, ubicado en el Ejido San Pedro de este Municipio, no quedando mercancías en existencia.

Lo anterior lo comunico a usted para los efectos legales en el Periódico Oficial.

Cunduacán, Tab., Septiembre 24 de 1976
Atentamente.

Estebán Suárez Salmerón.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.

E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Señor **Ciro Marquez Castillo**, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el fundo legal del Pueblo de Chichicapa de este Municipio, le recayo un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 3 de Junio de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentado el Señor **Ciro Marquez Castillo**, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 1,104.50 Mts2., que se encuentra enclavado dentro del fundo Legal del Pueblo de Chichicapa y que se localiza por los siguientes linderos Al Norte, 47:00 Mts., cuarenta y siete metros, con propiedad de la calle Manuel Avila Camacho, Al Sur, 47:00 Mts., cuarenta y siete metros con propiedad de Concepción Rodríguez, Al Este, 23.50 Mts., veintitres metros cincuenta centímetros con calle Profr. Rosendo Taracena Padrón, y al Oeste, 23.50 Mts., veintitres metros cincuenta centímetros con propiedad de la Sra. María del Carmen Cortes.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y Cumplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fé.— Firma ilegible F. Peralta.—Rúbrica.— Firma ilegible.—Rúbrica.

Vo. Bo.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Srio. del H. Ayuntamiento
Lic. Fernando Arellano Escalante.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Señor **José Luis Castellanos López**, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el fundo legal de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 23 de junio de 1977, mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el señor **José Luis Castellanos López**, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 215.84 Mts2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 26.10 Mts., veintiseis metros diés centímetros con propiedad del Sr. Miguel Mendoza, Al Sur, 26.10 veintiseis metros diés centímetros con el Casino Municipal, Al Este 7.35 Mts., siete metros treinta y cinco centímetros con propiedad de los Señores **José Ortiz y María Cruz López Peralta** y Al Oeste, 9.10 Mts., nueve metros diés centímetros con Calle Cerrada de Escobedo de esta Ciudad.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cumplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fé.— Firma ilegible.—F. Peralta.— Rúbrica.— Firma ilegible, Rúbrica.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del Ayuntamiento.
Lic. Fernando Arellano Escalante.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

Edicto

C. Emiliana Peralta y Registro Público. Donde se Encuentre.

En el expediente civil número 107/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el Señor Isaías Chablé Hernández, en contra de la señora Emiliana Peralta y Registro Público con fecha dieciocho de agosto del presente año se dictó sentencia definitiva que en sus partes resolutivo dice:

".....Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se.— Resuelve— Primero.— Ha procedido la vía.— Segundo.— El actor Isaías Chablé Hernández, probó su acción y los demandados señora Emiliana Peralta y Registro Público de la Propiedad no dieron contestación a la demanda.— Tercero.— Se declara que el señor Isaías Chablé Hernández de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico San Antonio ubicado en la Ranchería Corregidora ortiz Tercera Sección, antes Santa Isabel, municipio del Centro, constante de una superficie de 5 Has-97 áreas 07 centiáreas, con las colindancias descritas en el resultado primero de éste fallo.— Cuarto.— Se condena al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción a verificar las anotaciones respectivas en la nota de inscripción de la oficina de su cargo respecto al inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, el que quedó registrado bajo el número 133, a folio 365 al 367 del libro auxiliar número uno de la Sección Primera en el que se inscriben las Escrituras de adjudicación y como sucesora la señora Emiliana Peralta de los derechos de la señora Juana Aquino, según folio tres del documento del que se hizo mención; debiendo inscribirse dicho inmueble a favor del señor Isaías Chablé Hernández, por haberlo adquirido por prescripción.— Quinto.— Ejecutoriada que sea esta resolución expidase copia certificada de la misma para su protocolización y fines descritos en el resolutivo anterior.— Sexto.— Como el presente Juicio se siguió en rebeldía de la de-

mandada señora Emiliana Peralta. Notifíquese esta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimiento Civiles y cuando haya trascurrido el plazo prevenido por el numeral 622 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo que antecede.— Notifíquese personalmente al Registrador Público y del Comercio de ésta jurisdicción y al promovente Sr. Isaías Chablé Hernández. Cúmplase. Así lo resolvió— manda y firma el ciudadano Lic. Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "D" licenciado Cándido López Barradas quien autoriza y da fé.— Dos firmas ilegibles..".

Por vía de notificación al demandado, mediante las publicaciones editales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edictos a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "D" interino del Jdo. 2o. de lo Civil
C. Manuel Antonio Marín Cornelio.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que desde el día 31 de Dic. de 1970, dejó de funcionar totalmente mi giro de Peluquería, que tenía ubicado en 5 de Mayo Núm. 24 de esta ciudad, el cual funcionaba bajo mi nombre con el registro federal de causante. GAGT-490423-001 sin número de cuenta del Estado.

Lo anterior lo comunico a usted para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 28 de Septiembre de 1976.

Atentamente

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Sexto Partido Judicial del Estado.**

Aviso de Clausura

E D I C T O

A quien Corresponda:

En el expediente civil número 162/977, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam q. en la Vía de Jurisdicción Voluntaria promovido por la señora Honoria Pérez García, con esta fecha se dictó un acuerdo que textualmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del sexto partido judicial del Estado. H. Cárdenas, Tabasco. Julio cuatro de mil novecientos setenta y siete.—Téngase por presentada a la señora Honoria Pérez García, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria, Diligencias de Información Ad Perpetuam a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto del predio rústico denominado "Santa Martha" ubicado en la Ranchería Calzada Primera Sección de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, que tiene una superficie de veintitres hectáreas, noventa y cinco Areas y sesenta y seis centiáreas y con linderos y medidas siguientes: Norte: Novecientos treinta y tres metros con los señores Santos Pérez, Víctor Manuel Torres y Lucela Pérez de Enrique; Sur; Ochocientos ochenta metro y cincuenta centímetros con el señor Santana García Ramos y Ejido Cárdenas; Este: Doscientos setenta y tres metros con el Señor Santana García Ramos; Oeste: Doscientos setenta y ocho metros cincuenta centímetros con el señor Etanislao Izquierdo.— Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos civiles en vigor, 2932 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.— Fómese expediente por duplicado, Inscríbese en el Libro de Gobierno y dese aviso de inicio a la superioridad.— Con fundamento en lo prescripto por los numerales 121 del Código Procesal Civil relacionado con el 2932 del Código civil en vigor publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, así mismo fíjense los avisos en los lugares pú-

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos vigente en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 31 del actual he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de abarrotes comunes y telas que tenía establecido en la casa marcada con el Núm. 12 de la calle Agustín Ruiz de la Peña.

Lo anterior lo comunico a Ud., haciéndolo de su conocimiento que en la fecha no existe absolutamente ninguna mercancía en existencia y que por ello no anexo inventario de mercancía.

Cunduacán, Tab., a 31 de Agosto de 1976.

Atentamente,

Carlos Escayola Díaz.

.....
blicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, en la inteligencia de que debe publicarse por tres de tres en tres días en los mencionados periódicos, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida por el ocursoante, con citaciones del Agentes del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.—Se tiene por autorizados para citas y notificaciones a los C.C. Licenciados José Espino Cerón, César Angles García y Espiridión Cruz Morales los Estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cumplase.

Así lo proveyó manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado Juan Manuel López Hernández, por ante el Secretario Judicial "B" Licenciado Abimael Sánchez Sánchez que certifica y da fé.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, constante de una foja útil, frente y vuelta, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "B"
Lic. Abimael Sánchez Sánchez.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa, Tabasco.

Edicto

Josiel Hernández Ovando y Arabela Jiménez López, originarios y vecinos del poblado Soyataco de este municipio, de 23 y 23 años de edad, casados, católicos, con mediana instrucción escolar, campesino y dedicada a las labores del hogar, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos, han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terrenos perteneciente al fundo legal ubicado en el Poblado Soyataco de este Mpio., constante de una superficie total de 1,580.62 metros cuadrados, que dicen poseer desde hace más de diez años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueños y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, con calle sin nombre con una superficie de 33.00 metros, Al Sur, con propiedad del señor Edilberto Jiménez Lázaro, con 38.25 metros, Al Este, con propiedad de la señora Julia Jiménez L., con superficie de 45.00 metros y Al Oeste, con propiedad del señor Pedro de la Cruz Vivas, con superficie de 45.00 metros habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tablero Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Julio 10. de 1977.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.
Lic. Artemio Madrigal Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Macedonio Martínez Alvarez, mayor de edad, natural y vecino de este Municipio, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terrenos ubicado en la calle Real de la Villa de Tapajulpa perteneciente al fundo legal, el cual consta de una superficie de: 332.80 M2. (Trescientos treinta y dos metros con ochenta centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 17.50 (Diéz y siete metros con cincuenta centímetros) lineales con la calle Real; Al Sur, 7.30 (siete metros con treinta centímetros) lineales, con propiedad del Sr. José González Gutiérrez; Al Este, 26 (veintiseis metros) lineales con propiedad del Sr. Fernando González Lazo y Sra. María Torres Cruz; Al Oeste 26 (veintiseis metros) lineales con propiedad del Sr. Raúl Paz, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 29 de Junio de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.

Lic. Natividad de la Cruz González.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Octavo
Distrito Judicial del Edo. Teapa, Tabasco.

E D I C T O

**C. Director del Registro Público
de la Propiedad.**

**C. Ing. Roque Varela Antillón.
Donde se Encuentren o Quienes
Sus Derechos Representen.**

Que en el expediente civil número...
1/977, relativo a Juicio Ordinario Civil de
Prescripción Positiva, promovido por el Sr.
René Rodríguez Maldonado, en contra de
usted y encargado del Registro Público de
la Propiedad y del Comercio, con fecha on-
ce del mes y año en curso se dictó un auto
que a la letra dice:

“Teapa, Tabasco, a once de julio de
mil novecientos setenta y siete.— Vistos,
agréguese a sus autos para que obre co-
mo en derecho proceda, el exhorto que de-
vuelve el Juez Primero de lo Civil de la ciu-
dad de Villahermosa, Tabasco; como lo so-
licita el ocursante y con fundamento en los
artículos 265, 617, 618 y demás relativos
del Código de Procedimientos civiles, se
declara la rebeldía en que incurrió los de-
mandados teniéndoseles por presuncional-
mente confeso de los hechos aducidos en
la demanda, en consecuencia, no volverá
a practicarse diligencia alguna en su bus-
ca y todas las resoluciones que de aquí en
adelante recaigan en este asunto y cuantas
citaciones deban hacerse, les surtirán
efecto por los estrados de este Tribunal, fi-
jándose en ellos, además de la lista de
acuerdos, cédula conteniendo copia de la
resolución de que se trate; con fundamen-
to en el artículo 284 de la Ley invocada, se
abre el período de ofrecimiento de pruebas
de diez días fatales los que comenzarán a
correr al día siguiente de la última publica-
ción; publíquese en el Periódico Oficial del
Estado este proveído, por dos veces con-
secutivas, expidase el edicto correspon-
diente.— Notifíquese y cúmplase.—Lo pro-
veyó y firma el C. licenciado José M. Ro-
mero Herreras, Juez Mixto de Primera Ins-
tancia del Octavo Distrito Judicial del Es-
tado.—Doy Fe.—”.—Rúbrica JM.—Una fir-
ma ilegible.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.**

E D I C T O

El C. Epimenio Antonio García, ma-
yor de edad, natural y vecino de ésta ciudad,
se a presentado a este H. Ayuntamiento
Constitucional que presido, denunciando
un lote de terreno, ubicado en la ampliación
del fundo legal de esta ciudad constante
de 450 M2. (Cuatrocientos cincuenta me-
tros cuadrados, con las medidas y conlin-
dancias siguiente:

Al Norte, 30 metros lineales con pro-
piedad del Sr. Manuel Antonio Pérez; Al
Sur, 30 metros lineales con la calle Gral.
Miguel Orrico de los Llanos; Al Este, 15 me-
tros lineales, con propiedad del Sr. Ramón
Alvarado; y Al Oeste, 15 metros lineales con
la calle 2 de Abril, a cuyo efecto acompaña
el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del
público en general, para que el que se con-
sidere con derecho a deducirlo, se presen-
te en el término de 8 días en que se publi-
cará por tres veces en el Periódico Oficial
del Gobierno del Estado, tableros Municipa-
les y parajes públicos de acuerdo con lo
estatuído en el Artículo XX del Reglamen-
to de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 29 de Junio de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 2

Y para su publicación en el Periódico
Oficial del Estado, por dos veces consec-
utivas, expido el presente edicto, a los doce
días del mes de julio de mil novecientos
setenta y siete, en la ciudad de Teapa, Ta-
basco.

El Secretario del Juzgado Mixto.

Lic. José Ramos de la Cruz.

2 — 1